

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Santiago de Chile, a **17 de abril de 2023**, entre la empresa "**SERVICIOS Y TECNOLOGÍA LIMITADA**", RUT: **77.574.330-1**, representada por Don **ROLANDO CLAUDIO ROJAS SAAVEDRA**, C.I.: **12.262.532-K**, con domicilio en Gran Avenida 5018, oficina 208, Comuna de San Miguel y Don **JOSE RAFAEL BELLO GUACARAN C.I.: 27.113.199-2**, venezolano, casado, nacido el 22 de enero de 1991, con domicilio en Av. Inglaterra 1144, Independencia, se acuerda lo siguiente:

Por el presente instrumento, las Partes declaran que han decidido transmitirse mutuamente cierta información relacionada con tecnologías, a la que en lo sucesivo deberá ser considerada Información Confidencial.

Para dichos efectos, se entenderá como "Información Confidencial" todo tipo de información y/o idea de cualquier especie, tangible o intangible, que tenga o pueda tener valor comercial, o cualquier otra utilidad para los negocios actuales o futuros de las Partes, y toda aquella información cuya divulgación o revelación no autorizada pueda causar daño a los intereses de las Partes, aún cuando dicha información no haya sido definida expresamente como confidencial.

PRIMERO: Sólo a título ejemplar, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni importe una limitación, la Información Confidencial incluye entre otras materias:

- 1.- Toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a los contenidos creativos, historia, operaciones, ventas, marketing, aspectos legales, situación financiera y económica de Desis Limitada, incluyendo documentos, archivos, estados financieros, información contable, contratos, informes, correos electrónicos, memorandos, soportes audiovisuales y cualquier otra información relacionada con las partes u otras empresas relacionadas, esté o no especificada como confidencial;
- 2.- Códigos, fuentes y objetos de cualquier programa computacional desarrollado, licenciado o adquirido por cualquiera de las Partes, así como sus manuales, documentación preparatoria y comentarios al código fuente;
- 3.- Todo material, muestra, fórmula, proceso, sistema, patente de invención, modelo de utilidad, marcas, diseño, tecnología, descubrimientos, know-how, ideas de negocios, etc., y los derechos relacionados con lo anterior, sean o no patentables y/o registrables.
- 4.- Todo acceso no autorizado, intrusión informática o intromisión en los sistemas de Desis Limitada, copiar, almacenar o sacar información fuera del perímetro de seguridad de Desis Limitada, en forma presencial o por acceso remoto.
- 5.- Toda otra información no contemplada en los números anteriores, y que en definitiva pueda ser útil para la competencia, ya sea directa o indirecta de cualquiera de las Partes.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y con respecto a la Información Confidencial, Don Jose Bello se obliga a lo

siguiente:

- 1.- No hacer uso ni poner a disposición, vender, divulgar, reproducir, o de cualquier manera comunicar dicha Información Confidencial a terceras personas, sean naturales o jurídicas.
- 2.- Mantener bajo custodia todos y cada uno de los documentos, CDs, disquetes, cintas magnéticas, e-mail u otros soportes físicos o electrónicos que contengan Información Confidencial, que hubiere recibido o pertenezcan a El Empleador. La custodia mencionada supone que ellos se guardarán reservadamente y sólo tendrán acceso a la información allí contenida aquellas personas que previamente hayan sido expresamente autorizadas.
- 3.- Los servicios desarrollados por Jose Bello se entienden por encargo de Desis. Por esta razón la propiedad intelectual de la información, software, módulos, programas, aplicaciones, bases de datos o cualquier forma de relación de datos informáticos, en cualquier lenguaje, soporte y forma, pertenece en forma exclusiva a Desis Limitada. Desis Limitada será titular y exclusivo dueño de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial o marca, sobre la información producida proporcionada o gestionada por Jose Bello.
- 4.- Jose Bello no podrá atribuirse ni dar a conocer de forma alguna, contenidos protegidos por derechos de autor, marcas comerciales y otras cosas incorporales susceptibles de someterse al registro de propiedades intelectuales o industriales, que haya conocido con ocasión de su relación con Desis Limitada.
- 5.- Jose Bello se compromete a dar aviso por escrito y sin tardanza a cualquier representante de Desis Limitada, en caso de enterarse de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no autorizados de la Información Confidencial por cualquier persona o entidad, y a adoptar las medidas necesarias dentro del más inmediato plazo para restringir, reducir o remediar de otro modo la apropiación, divulgación o uso indebidos de esa Información Confidencial.

Para dar cabal cumplimiento a está obligación, se establece como obligación de Jose Bello la restitución integra de toda la información confidencial cuando el empleador así lo exija y especialmente al término de la prestación de servicios. La devolución incluye todos los documentos y otros proporcionados por el empleador o que estén en su poder con motivo de ejercicio de sus funciones. Jose Bello se obliga a no conservar copias o registros totales o parciales de está información.

TERCERO: La inobservancia de este anexo, además de las sanciones laborales, dará lugar a las acciones civiles

y criminales que procedan de acuerdo a la legislación vigente. Las obligaciones de confidencialidad que emanan

de este acuerdo se mantendrán vigentes entre y para cada parte aún terminada la prestación de servicios y durante

toda la vida de Jose Bello y su incumplimiento acarrea la sanción prescrita en el artículo 284 del Código Penal.

Las partes consideran está obligación como esencial, siendo su contravención un incumplimiento grave de las

obligaciones que impone el contrato de trabajo.

CUARTO: En caso de término del presente por cualquier causa, y antes de la separación material de Desis

Limitada, Jose Bello se compromete a la destrucción total, física y lógica de información en su poder relacionada

con Desis Limitada, declarando aceptar que la información del empleador constituye "secreto de fábrica".

QUINTO: Jose Bello se compromete a no divulgar feedback, acuerdos y/o temas relacionados con su renta, ya

que lo anterior se considera incumplimiento de la confidencialidad.

SEXTO: El presente anexo se eleva a la categoría de esencial, y su incumplimiento constituye por si solo el

incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, con las indemnizaciones que sean procedentes.

JOSE RAFAEL BELLO GUACARAN

RECURSOS HUMANOS DESIS LIMITADA

C.I.: 27.113.199-2

R.U.T.: 77.574.330-1